CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	
CONTRATO NO	RESOP-CPS030-2026
CONTRATANTE	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASÍS NIT. 800111304-2
CONTRATISTA:	DAVID ALEXANDER QUIÑONES RUIZ C.C. 1.123.305.255 Expedida en Puerto Asis Ptyo Propietario establecimiento de comercio INFORMATICOS J&D
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA CON ÚNICA OFERTA
OBJETO:	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA, DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASÍS E.S.P.
VALOR:	SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.00.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA
CDP.	CDP No 2026000030 del 02 enero de 2026
Rubro Presupuestal:	2.1.2.01.01.003.03.02

La Dra. OSDEIRY GOMEZ NARVAEZ mayor de edad y Residente en el Municipio de Puerto Asís Putumayo, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.087.752.922 Expedida en Policarpa, quien obra en este contrato como GERENTE y por tanto, Representante Legal de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P., nombrado mediante Decreto No 103 del 16 de Junio de 2025 y posesionado en el cargo mediante Acta No. 035 del 16 de Junio de 2025, con Personería Jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No. 228 del 12 de mayo de 1990, identificada tributariamente con NIT 800111304-2, con domicilio en Puerto Asís Putumayo, facultado legalmente para contratar según el Decreto 228 del 12 de mayo de 1990 y Artículo 9 Capacidad Legal, Capítulo V Capacidad para contratar e intervinientes y responsables del procedimiento de Contratación del Acuerdo 05 de diciembre 28 de 2024 de la Junta Directiva 02 de 2024 por medio del cual se aprobó el nuevo Manual de Contratación de la EAAAP, quien en adelante se denominará LA EMPRESA de una parte, y de la otra DAVID ALEXANDER QUIÑONES RUIZ identificado con cedula de ciudadanía No 1.123.305.255 Expedida en Puerto Asis Ptyo, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos acordado suscribir el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS contenido en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: PRIMERA: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución

Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 o en otras disposiciones de carácter reglamentario. SEGUNDA: La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASÍS ESP es una empresa industrial y comercial del Estado que tiene por objeto la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo; TERCERA: Que la empresa de EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASÍS ESP, a través de la oficina de Operativa y Ambiental de la EAAAP ESP, presenta la necesidad de contratar los servicios, para realizar la "MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA, DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASÍS E.S.P." CUARTA. Que la modalidad de selección para realizar la correspondiente contratación se basa en los preceptos contemplados en el Acuerdo No. 005 de Junta Directiva No 002 de 2024 por medio del cual se modifica el Manual de Contratación de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís Empresa de Servicios Públicos, en el artículo veintidós que establece la modalidad de Contratación Directa con única oferta para celebrar contratos que no superen los 100 SMLMV. QUINTA: Que el presente contratista fue seleccionado por haber atendido la solicitud de presentación de ofertas, y una vez evaluada esta cumple con las condiciones técnicas y de valor requeridas por la Entidad. SEXTA: Que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2026. SÉPTIMA: Que, por lo anterior, el contrato electrónico No RESOP-CS021-2026, se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA, DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASÍS E.S.P.

CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS. El Contratista debe incluir en su oferta todos los repuestos electrónicos, eléctricos y mecánicos, EXCEPTO COMPRESORES, MOTORES O UNIDADES DE REFRIGERACIÓN, TRANSFERENCIAS AUTOMÁTICAS DE ENERGÍA, ELEVADORES DE VOLTAJES. En los mantenimientos correctivos la mano de obra está incluida en el contrato, si es necesario un repuesto o accesorio, se deberá realizará el respectivo cambio.

La firma contratista seleccionada deberá coordinar con la entidad para que el mantenimiento de estos equipos sea realizado uno por uno en las instalaciones sin perjudicar la atención al cliente, si este requiere mantenimiento correctivo se realizará coordinando con el servicio para retirarlo de la entidad si se requiere, y solucionar el daño en el menor tiempo posible.

ACTIVIDADES QUE COMPRENDE.

- Mantenimiento preventivo y/o correctivo según protocolo
- Verificación física y funcional de los accesorios
- Verificación de sistema eléctrico

- Verificación de sistema electrónico
- Verificación de tarjetas electrónicas
- Verificación de sistema mecánico
- Verificación de sistema neumático
- Verificación de sistema hidráulico
- Verificación de fugas
- Verificación de panel de control
- Verificación de pantalla o display
- Verificación de funcionamiento según las características del fabricante
- Lubricación y ajuste de piezas movibles
- Verificación de parámetros con simulador patrón
- Verificación operacional

Por otro lado con el fin de optimizar y mantener operativos los activos informáticos, es necesario que el contratista ofrezca los servicios de atención de requerimientos (servicio de primer nivel), soporte técnico para hardware y software (servicio de segundo nivel), mantenimiento integral correctivo y preventivo de hardware, trámites de garantías, instalación de puntos de red y datos, reemplazo temporal o definitivo de equipos y partes, incluyendo mano de obra, repuestos y demás, (soporte de tercer y cuarto nivel), para los activos informáticos que cuentan las dependencias y oficinas, que se definen y describen a continuación:

Mantenimiento preventivo	Impresoras.
	Comprende limpieza general interna, externa y engrase de la piñonera
	Computadores de escritorio
	Mantenimiento preventivo (comprende limpieza interna y externa del hardware y actualización de Software, limpieza de temporales, virus
	Otros elementos electrónicos
	Mantenimiento preventivo (comprende limpieza interna, externa de hardware limpieza de temporales y terminales

MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

- Apoyo para el mantenimiento preventivo de computadores de escritorio: Limpieza interna y externa del hardware (Memoria, board, fuente de voltaje, unidad de dvd, monitor, CPU, teclado, Mouse aplicación de crema disipadora-pasta térmica en procesador, ductos de ventilación). Con equipo especial de soplado y limpieza. Informe de Inventarío general del equipo. En cuanto al Mantenimiento del Software: Actualización de antivirus, eliminación de archivos temporales revisión y borrado de programas no autorizados por la entidad.
- Apoyo para el mantenimiento preventivo de computadores portátiles: Limpieza interna y externa del hardware (memoria, board, fuente de voltaje, unidad de dvd, monitor, CPU, teclado, mouse, aplicación de crema disipadora-pasta térmica en el procesador, ductos de ventilación). Con equipo especial de soplado y limpieza. Informe de inventario general del equipo. En cuanto

al mantenimiento de software: actualización de antivirus, eliminación de archivos temporales, revisión de borrado de programas no autorizados por la entidad.

- Apoyo para el mantenimiento preventivo de impresoras: Este servicio incluye limpieza interna y externa, ajustes de piezas (Ej: cables, tornillos, tapas, etc); alineación de cartuchos en caso de requerirse, realizar un diagnóstico de la existencia o no de las piezas y/o la cantidad de partes desgastadas y del tiempo en que posiblemente requieran el cambio de estas.

Para la realización de los mantenimientos preventivos se debe tener en cuenta el siguiente protocolo:

1) Pruebas previas al mantenimiento: se realizará en conjunto con el usuario; para verificar el funcionamiento de los equipos al nivel de hardware y software.
2) Realización de mantenimiento preventivo de todos y cada uno de los equipos electrónicos de la administración municipal.
3) Realizar las pruebas finales, en conjunto con el usuario, para asegurar que no hayan surgido daños durante el proceso de mantenimiento.
4) Diligenciar reporte técnico por el equipo, que tenga el seguimiento a todo el proceso descrito. Este reporte lo firma directamente el usuario de la máquina y el representante técnico.
5) Reporte general por todos los equipos implicados en el proceso de mantenimiento, este lo firma el encargado del área de sistemas y el representante técnico.
6) Realizar un acompañamiento y revisión de los inventarios de la diferente dependencia en la recopilación de los activos fijos.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del presente contrato es por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.00.000) M/CTE valor que se entiende fijo, por lo que la EMPRESA no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de este.

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
Bomba De Succion L3150 L3160 L3210 L3250 L5190	UND	$ 222.000
Cable Flex Escaner Impresora Epson L3110,l3210, L3150,l3250	UND	$ 66.000
Kit Arrastre Papel Epson L1110 L3210 L3110 L3150 L3160	UND	$ 61.500
Tarjeta Lógica Board Impresora Epson L3210	UND	$ 289.000
Board O Placa Lógica Impresora Epson L3250	UND	$ 582.000
Epson L3210 Impresora Multifuncional 3 En 1 Ecotank Escaner	UND	$ 1.250.000
Cable de datos para impresora 5mts	UND	$ 20.000
Impresora Epson L3250 Multifuncion Sistema De Tinta Wifi	UND	$ 1.500.000
Tinta Negra Para Epson 504/544 L1110 L5590 L3250 L3210	UND	$ 60.000
Tinta Cyan Para Epson 504/544 L1110 L5590 L3250 L3211	UND	$ 60.000
Tinta Magenta Para Epson 504/544 L1110 L5590 L3250 L3212	UND	$ 60.000
Tinta Yellow Para Epson 504/544 L1110 L5590 L3250 L3213	UND	$ 60.000
Almohadillas Repuesto L3210 L3100 L3110 L3150 L5190	UND	$ 40.000

Tóner Genérico Para Ricoh Laser Im600 Im550f P800	UND	$ 200.000
Tóner Original Para Ricoh Laser Im600 Im550f P801	UND	$ 500.000
Toner Ricoh IM 430F IM430F	UND	$ 300.000
Toner Tk-3122 Para Impresora Kyocera Fs-m3550idn	UND	$ 223.000
Polvo de 500 gr color Negro impresora hp	UND	$ 150.000
Polvo de 500 gr color Cyan impresora hp	UND	$ 150.000
Polvo de 500 gr color Magenta impresora hp	UND	$ 150.000
Polvo de 500 gr color Yellow impresora hp	UND	$ 150.000
UPS Interactiva Unitec U-1200 800va	UND	$ 249.000
UPS Interactiva Unitec U-850 600va	UND	$ 220.000
Audifonos diademas con microfono externo	UND	$ 75.000
Audifonos diademas gamer con microfono externo	UND	$ 115.000
Disco duro externo ssd + estuche	UND	$ 380.000
UPS Interactiva Unitec U-650 400va	UND	$ 195.000
Disco sólido SSD interno ADATA 120GB	UND	$ 125.000
Disco sólido SSD interno Kingston 240GB	UND	$ 180.000
Video grabadora de vigilancia Hikvision de 16 canales	UND	$ 1.360.000
RJ45 Cat6	UND	$ 600
Base refrigerante para portatil	UND	$ 85.000
Caja de Cable UTP Ct6 300m	UND	$ 320.000
Disco sólido SSD interno Kingston 480GB	UND	$ 240.000
Disco sólido SSD interno Kingston 960GB	UND	$ 380.000
Teclado Ergonómico con reposamuñecas alambrico GENIUS	UND	$ 180.000
Teclado Genius KB-100 USB Negro	UND	$ 65.000
Delux Combo Inalámbrico: Teclado 12 Keys Multimedia + Mouse Color del mouse	UND	$ 125.000
Mouse Vertical Ergonómico Unitec V886	UND	$ 80.000
Mouse Genius DX-120 USB Alambrico Negro	UND	$ 65.000
Memoria Usb Kingston Data 64gb	UND	$ 65.000
Memoria Usb Sandisk Ultra 128gb 3.0 Metalica Plateada	UND	$ 145.000
Memoria USB Kingston 32GB Exodia 32GB 3.2	UND	$ 60.000
Aire Mini Split Inverter 24000 Btu 220v R32 Midea Alleasypro Blanco	UND	$ 6.292.000
Aire Acondicionado Samsung 18.000 Btu Tipo Split Windfree Blanco	UND	$ 4.747.000
Aire Mini Split Inverter Silk 12000 Btu Midea Color Blanco	UND	$ 2.760.000
Aire Acondicionado 9.000 Btu 220v Inverter Hisense Luso	UND	$ 2.312.000
camaras a 2mpx turbo hd tecnologia vu con audio	UND	$ 120.000
cajilla 10 * 10	UND	$ 7.000
Dvr 2mpx turvo hd 4canales	UND	$ 198.000
disco duro 1tb Linea Purpura	UND	$ 390.000
camaras 5mpx turbo hd	UND	$ 195.000
camaras 8mpx ip bala	UND	$ 1.348.000
shwiche 5 canales 1000 de 1000	UND	$ 135.000
Dvr 8mpx turvo hd 16 canales	UND	$ 1.689.000
disco duro 4tb	UND	$ 785.000

Gabinete Rack Para Dvr (16 Alto X 33 Ancho X 33 Fondo)	UND	$ 160.000
Monitor Samsung 27 Con Panel Ips Qhd Color Negro	UND	$ 950.000
Multifuncion equipo de color MPC2504 NUEVA	UND	$ 14.571.050
Multifuncion equipo de color MPC3004 NUEVA	UND	$ 16.750.000
Switch de Escritorio de 5 Puertos 10/100/1000Mbps	UND	$ 150.000
Tp-link Switch 24 Puertos Gigabit Escritorio/rack	UND	$ 542.000
Aspiradora XIAOMI Mi Robot	UND	$ 832.000
Camara de red con giro e inclinacion Wi-Fi a todo color para Exterior 4MP	UND	$ 333.000
Camara de red tipo torreta Ei-Fi a todo color VIGI 4MP	UND	$ 250.000
Camara TAPO C200 Wi-Fi de seguridad TP-Link	UND	$ 175.000
Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de computo	UND	$ 111.000
Mantenimiento preventivo de impresora Ricoh	UND	$ 166.000
Mantenimiento preventivo de impresoras tinta continua	UND	$ 60.000
Licencias antivirus Mcafee Total Protection por 2 años	UND	$ 80.000
Licencia Microsoft Office 2016, 2019, 2021 Vitalicia	UND	$ 250.000
Licencia Microsoft Office 2016 Reinstalable	UND	$ 350.000
Licencia Microsoft Office 2019 Reinstalable	UND	$ 545.000
Licencia Microsoft Office 2021 Reinstalable	UND	$ 922.000
Licencia Microsoft Office 2024 Reinstalable	UND	$ 1.040.000
Licencia Microsoft Office 365 por 1 año 5 equipos	UND	$ 222.000

El contrato de se realizará bajo la modalidad de MONTO AGOTABLE, donde la EMPRESA no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de este. PARAGRAFO 1. Teniendo en cuenta que el contrato a celebrar se ejecutara a precios unitario hasta agotar presupuesto. Por lo tanto, se aumentarán las cantidades hasta agotar el valor total del presupuesto oficial. PARÁGRAFO 2. Este valor incluye IVA, y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales y municipales a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigente y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

CLÁUSULA CUARTA. PAGOS POR EVENTOS: El valor del contrato se pagará por eventos o actividades realizadas, de acuerdo con los mantenimientos efectivamente realizadas durante este periodo, La EAAAP E.S.P. pagará por las actividades realizadas previa presentación de los siguientes documentos:

a) El contratista deberá presentar: un informe mensual de los mantenimiento realizados, soportada con registros fotográficos. Además deberá presentar la relación de las piezas y elementos remplazados.
b) Factura electrónica, documento equivalente o cuenta de cobro a nombre de la EAAAP E.S.P. con la descripción detallada del servicio prestado, fecha y valor de cada servicio y/o cuenta de cobro. la cual estará determinado por la suma de los valores de las actividades realizadas, revisados, cuantificados y verificados por al supervisión del contrato

c) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, correspondiente al periodo ejecutado del contrato.
d) Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato

PARAGRAFO .1 La cancelación del valor del contrato, por parte la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís E.S.P. al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera de acuerdo con la información suministrada por éste, en el momento de suscripción del presente documento. PARÁGRAFO No. 2. Los pagos que efectúe la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís E.S.P., en virtud del contrato estarán sujetos a los recursos disponibles en Tesorería. El supervisor del contrato deberá emitir un certificado de cumplimiento respecto del objeto contratado hasta el monto agotable o el vencimiento del plazo pactado, lo que ocurra primero.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de ejecución será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA PARÁGRAFO. El CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución del contrato a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta de iniciación suscrita con el SUPERVISOR.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Ejecutar el contrato de acuerdo con la descripción y especificaciones señaladas en los estudios previos, y demás especificaciones técnicas requeridas de conformidad con el objeto contractual.

1) Disponer de personal idóneo y con experiencia para el desarrollo de las actividades de mantenimiento
2) Elaborar la hoja de vida de cada aire y computador el día en que se realice cada intervención en cumplimiento de cada servicio de mantenimiento que se preste. SE DEBE INCLUIR REGISTRO FOTOGRÁFICO., el cual, una vez sea aprobado por el supervisor.
3) Presentar los informes de mantenimientos preventivos y correctivos por escrito y en medio magnético con el respectivo registro fotográfico con el antes y el después, al supervisor del contrato.
4) Presentar al SUPERVISOR del contrato, los diagnósticos y las soluciones a las anomalías que encuentre durante el desarrollo de las visitas de mantenimiento preventivo y que a su juicio amerite que se ejecute un mantenimiento correctivo junto con la cotizacion de los repuestos que sean necesarios reemplazar o suministrar, para autorizar su adquisición teniendo en cuenta el menor precio.
5) Cumplir con la garantía técnica del mantenimiento preventivo y correctivo
6) El Contratista deberá garantizar la calidad y el cumplimiento de las normas técnicas de calidad de los productos que suministre dentro de la Ejecución del Contrato y entregar las fichas técnicas y de seguridad de los productos suministrados que así lo requieran

7) Elaborar planillas donde se registre: fecha de los mantenimientos identificando los aires, computadores, sitio donde se encuentra y nombre del funcionario que esté a cargo . El original de las planillas deberá adjuntarse como soporte para la expedición del certificado de cumplimiento del supervisor.
8) Realizar todas las actividades que deriven de la naturaleza del objeto del contrato y que resulten necesarias para su óptimo cumplimiento.
9) Responder a los requerimientos realizados por el supervisor en el término indicado en la solicitud, como también atender las recomendaciones que durante la ejecución del Contrato le imparta del supervisor de este.
10) Efectuar la desinstalación e instalación de los aires y/o televisores que se requieran, donde el costo estará incluido dentro del servicio de mantenimiento.
11) Los demás inherentes al servicio y al presente contrato, teniendo en cuenta que los documentos del Proceso y la propuesta de servicio forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato
12) No instalar en los hardware de la entidad ningún software diferente a los autorizados por la oficina de sistemas del municipio

CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA. En general hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad estatal contratante de manera legal o contractual. Entre las específicas:

a) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
b) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
c) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
d) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
e) Asignar un supervisor del contrato, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista.
f) Entregar al Contratista la información que éste requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con el servicio, así como informar de los daños o falencias que se evidencian en el cumplimiento del objeto del contrato.
g) Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.

CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula PRIMERA del presente contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados a nombre de la EAAAP ESP en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos derivado de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA NOVENA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. el Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS. Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, LA EAAAP ESP le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor en las actas parciales de recibido y en el acta final según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará efectuando el valor de estas en los pagos parciales y/o finales, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la cámara de comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por LA EAAAP ESP, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarse. El CONTRATISTA autoriza a LA EAAAP ESP para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma

que le adeude a la EAAAP ESP por éste u otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS. De conformidad al Acuerdo 05 de diciembre 28 de 2024, por medio del cual se aprobó el nuevo Manual de Contratación de la EAAAP, en su NUMERAL 14.8. GARANTIAS, Expresa lo siguiente *"(…) las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones es el contrato de seguro contenido en pólizas. El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva. En el modo de selección o escogencia de CONTRATACION DIRECTA, la exigencia de las garantías establecidas en este manual no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudio previos o concepto técnico*.

Teniendo en cuenta lo anterior, LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS, determina EXIGIR la constitución de garantías., por lo tanto El CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor de la EAAAP ESP, en una entidad bancaria cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia o aseguradora, la Garantía Única que consistirá en una póliza de seguros que ampare lo siguientes riesgos:

AMPAROS O PÓLIZAS PARA SOLICITAR	CUANTÍA DE LA COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Garantía de Cumplimiento	En una cuantía equivalente al [10%] del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato
Calidad del servicio	En una cuantía equivalente al [10%] del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa o por escrito de la EMPRESA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. PARÁGRAFO 1: El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PARÁGRAFO 2: En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLAUSULA DÉCIMA SÉXTA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la EMPRESA de cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, será sometido a revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquier comunique a la otra por escrito la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes podrán acudir a la transacción, a la amigable composición y/o conciliación.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 la vigilancia de la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de la supervisión. "La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieran conocimientos especializados. El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo de la COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA EAAA E.S.P, quien velará por los intereses de la Entidad. El supervisor velará por los intereses de la entidad en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y legales.

El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la EAAAP ESP en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Supervisor deberá cumplir con los principios generales y desarrollar su actividad de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 06 de la Junta Directiva 02 del 28 de diciembre de 2024 por medio del cual se aprobó el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EAAAP ESP y el Contratista con la firma del Contrato acepta el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que el Supervisor realice sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo por la parte contratante dentro de los cuatro (04) meses contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga (Art. 60, L.80/939 y Artículo 18. Liquidación del Contrato del Acuerdo 05 de la Junta Directiva No. 02 de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís realizada el 28 de diciembre de 2024 por medio del cual se aprobó el nuevo Manual de Contratación de la EAAAP ESP.). También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre LA EAAAP ESP y el CONTRATISTA, ni con el personal que éste llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución, expedición de las garantías y aprobación de las mismas por parte de la entidad, expedición del Registro Presupuestal y firma del acta de inicio

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – Notificaciones. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE:	CONTRATISTA:
OSDEIRY GOMEZ NARVAEZ	DAVID ALEXANDER QUIÑONES RUIZ

Gerente	C.C. 1.123.305.255 Expedida en Puerto Asis Ptyo Dirección. Carrera 33 Calle 26 esquina Barrio Luis Carlos Galán– Puerto Asís Putumayo Email. informaticosptoasis@gmail.com Celular. 3183916191

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será el municipio de Puerto Asís, Putumayo.

FIN DE CLAUSULADO CONTRATO

El contrato electrónico derivado del presente clausulado se perfecciona con la ACEPTACIÓN / APROBACIÓN electrónica de las partes en la plataforma SECOP II., tal y como lo dispone el art. 4 del Decreto 2364 de 2012. En las condiciones del "(...) Artículo 5°. *Efectos jurídicos de la firma electrónica.* La firma electrónica tendrá la misma validez y efectos jurídicos que la firma, si aquella cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3° de este decreto."

	NOMBRES	CARGO	FIRMA
REVISÓ	**Richard J. Salazar S.**	Asesor Externo en Contratación	
APROBÓ	**María Camila Cubillos Mora**	Asesora Jurídica EAAAP	
Los arriba firmantes declaramos que hemos realizado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad la presentamos para la firma.			